



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado:	2021-00237
Interlocutorio	144
Tema:	Niega mandamiento de pago.

Estudiada la presente demanda ejecutiva singular instaurada por **MARTHA LUCIA ALZATE TABARES**, en contra de **IRIS CASTRILLON**, se advierte la imposibilidad de librar el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el documento aportado no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 671 del Código de Comercio para la Letra de Cambio, como pasa a explicarse:

Para que un título valor "*Letra de Cambio*" reúna los requisitos para ser tal, y consecuentemente prestar merito ejecutivo, se requiere en primer lugar que cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 621 del Código de Comercio, referentes **a la mención del derecho que se incorpora y a la firma del creador**, además de lo dispuesto por la ley para cada *título valor en particular*, que para el caso, es el contemplado en el artículo 671 del Código de Comercio, el cual establece lo siguiente:

"artículo 671. LETRA DE CAMBIO debe contener, además de los requisitos que establece el artículo 621, los siguientes:

1. La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
2. El nombre del girado;
3. la forma de vencimiento, y
4. La indicación de ser pagadera a la orden o al pagador".

Revisado el título valor "*Letra de Cambio*" aportado con la demanda, encuentra el Despacho que carece de la forma y/o fecha de vencimiento, el nombre de la persona quien debe hacerse el pago y en el espacio dispuesto para quien crea el título, lo suscriba, no se observa la firma del creador, en razón de ello, como quiera que el documento aportado como base de recaudo, no cumple con las exigencias para ser considerado título valor, "*Letra de Cambio*", habrá entonces de denegarse el mandamiento ejecutivo con base en este.

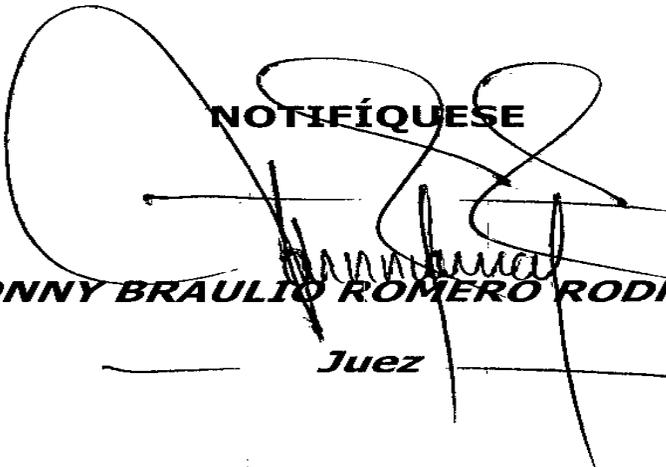
Por lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento de pago ejecutivo solicitado por **MARTHA LUCIA ALZATE TABARES**, en contra de **IRIS CASTRILLON**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** las diligencias, previo registró en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez